



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

RESOLUCIÓN VRA N° 098/2022

APRUEBA PROCEDIMIENTOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

VISTOS:

- 1º El Decreto de Rectoría N°186/2022 que promulga acuerdo del Honorable Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Chile, que aprueba nuevo Reglamento sobre Convalidaciones en Programas Académicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 2º El Artículo N°13 de dicho reglamento que establece que los procedimientos a los cuales deberán ceñirse las convalidaciones serán determinados por la Vicerrectoría Académica a través de la Resolución que corresponda;
- 3º La Resolución VRA N°109/2016 que Aprueba Normativa Marco de los Comités Curriculares de Programas de Estudios de Pregrado en la Unidades Académicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 4º La solicitud de la Dirección de Registros Académicos y de la Dirección Académica de Docencia, en el sentido de aprobar el procedimiento de convalidación en Programas Académicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 5º Las atribuciones que me confiere el artículo 14° letra a) del Reglamento de los Organismos de la Rectoría aprobado por DR N°220/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, y modificado por Decretos de Rectoría N°192/2017 de fecha 22 de junio de 2017 Y N°193/2019, de fecha 6 de junio de 2019.

RESUELVO:

- 1º Apruébese los procedimientos para la convalidación de estudios de la Pontificia Universidad Católica de Chile

Los Procedimientos que se adjuntan en el Anexo 1.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 28 de junio de 2022

FERNANDO PURCELL T.
VICERRECTOR ACADÉMICO





PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Art. N°1 DEL PERIODO DE CONVALIDACIÓN

El proceso de convalidación se realiza en las fechas establecidas en el Calendario de actividades académicas y estudiantiles.

Art. N°2 DE LOS PARTICIPANTES

Participan en este proceso:

Estudiante: será quien inicie el proceso, elevando una solicitud de convalidación de estudios a su Unidad Académica.

Unidad Académica del estudiante: será la encargada de gestionar las solicitudes de convalidación de sus estudiantes, y de enviar las solicitudes aprobadas a la Dirección de Registros Académicos.

La Unidad Académica que dicta el curso, conjunto de cursos, concentración curricular o requisito de egreso que se desea convalidar: será la encargada de evaluar y aprobar o rechazar las solicitudes de convalidación.

Dirección Académica de Docencia, Vicerrectoría Académica: será responsable de aprobar o rechazar las solicitudes de convalidación de cursos de formación general de estudiantes de pregrado.

Escuela de Graduados, Vicerrectoría de Investigación: será la encargada de aprobar o rechazar las solicitudes de convalidación de requisitos de graduación de estudios de doctorado, vinculados al dominio de un segundo idioma distinto a la lengua materna y de talleres de habilidades transversales.

Vicerrectoría de Asuntos Internacionales: podrá solicitar a las Unidades Académicas o Vicerrectorías Académica o de Investigación, según corresponda, la convalidación de cursos de universidades extranjeras.

Dirección de Registros Académicos, Vicerrectoría Académica: será la encargada de registrar las convalidaciones de estudio aprobadas y rechazadas, en el registro académico de los/las estudiantes.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Art. N°3 CONVALIDACIÓN INTERNA

Para realizar una convalidación de estudios aprobados en la Pontificia Universidad Católica de Chile, el/la estudiante debe enviar el formulario de solicitud de convalidación a su Unidad Académica. La Unidad Académica del estudiante gestionará la solicitud con la Unidad Académica o Vicerrectoría que corresponda, y enviará el resultado de la convalidación a la Dirección de Registros Académicos. La Unidad Académica o Vicerrectoría que evalúa la solicitud podrá solicitar antecedentes adicionales.

Para un mismo curso (misma sigla), la Unidad Académica del estudiante informará directamente a la Dirección de Registros Académicos.

Art. N°4 CONVALIDACIÓN EXTERNA

Para realizar una convalidación de estudios aprobados en otras instituciones de educación superior, chilenas o extranjeras, el/la estudiante debe enviar a su Unidad Académica el formulario de solicitud de convalidación, adjuntando el programa oficial de los cursos a convalidar, portafolio de trabajos y evaluaciones, certificado de concentración de notas oficial en el que se indique para cada curso el año en que se realizó, número de créditos y su equivalente en créditos SCT, nota final, además de la escala de calificación y nota mínima de aprobación.

Luego de gestionar la convalidación con la Unidad Académica o Vicerrectoría que corresponda, la Unidad Académica del estudiante enviará el resultado de la convalidación a la Dirección de Registros Académicos.

En el caso de un mayor, la aprobación de su convalidación no garantiza la articulación con programas de estudio, cuando ésta depende de cupos en la unidad académica, o acordados entre unidades académicas.

Art. N°5 CONVALIDACIÓN POR VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS RELEVANTES

Por medio de la valoración de conocimientos relevantes se podrá convalidar cursos o requisitos de egreso de pregrado o magíster. No podrá utilizarse este mecanismo para convalidar cursos de formación general de pregrado, requisitos de egreso de habilidades transversales de doctorado, conjuntos de cursos o concentraciones curriculares.

Cada Unidad Académica definirá un examen de evaluación y será una Comisión examinadora, compuesta por a lo menos dos académicos/as, la que evaluará los conocimientos del/de la estudiante. Los resultados de la evaluación se informarán mediante un Acta de examen de conocimientos relevantes.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Para solicitar la convalidación por valoración de conocimientos relevantes, el/la estudiante debe enviar a su Unidad Académica una carta en la que indique los motivos por los cuales desea solicitar este mecanismo de convalidación de estudios, junto con documentación complementaria que permita apoyar su solicitud.

Luego de gestionar la convalidación con la Unidad Académica o Vicerrectoría que corresponda, la Unidad Académica del/de la estudiante enviará el Acta de examen de conocimientos relevantes firmada por la Comisión examinadora a la Dirección de Registros Académicos.

Art. N°6. CONVALIDACION DE REQUISITOS DE EGRESO ASOCIADOS A LA FORMACIÓN GENERAL

Para todas las convalidaciones internas o externas, de planes de estudio que incorporan la Formación General según DR N°181/2001, la Unidad Académica podrá presentar el formulario de convalidación a la Dirección de Registros Académicos directamente, considerando como criterio de análisis las exclusiones que tiene definida cada carrera.

Para todas las convalidaciones internas de planes de estudio que incorporan la Formación General según DR N°222/2019, y en caso de convalidar cursos que tienen la marca de Formación General, la Unidad Académica podrá presentar el formulario de convalidación a la Dirección de Registros Académicos directamente.

Para todas las convalidaciones internas o externas, de planes de estudio que incorporan la Formación General según DR N°222/2019 y en caso de convalidar cursos que no tengan marca de Formación General, el/la estudiante debe enviar a su Unidad Académica el formulario de solicitud de convalidación, adjuntando el programa oficial de los cursos a convalidar, y portafolio de trabajos y evaluaciones. Adicionalmente, para cursos externos, debe agregar certificado de concentración de notas oficial en el que se indique para cada curso el año en que se realizó, número de créditos y su equivalente en créditos SCT, nota final, además de la escala de calificación y nota mínima de aprobación. La Unidad Académica deberá solicitar la validación a la Dirección Académica de Docencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento y considerando que se convalidará un máximo de 40 créditos de cursos sin marca:

- La Unidad Académica del estudiante deberá analizar los cursos, en función de su pertinencia a las descripciones de las áreas de la Formación General (FG), y presentar a la Dirección Académica de Docencia la propuesta a través de un formulario de convalidación para cursos de FG.
- La propuesta de convalidación será analizada y aprobada o no, según lineamientos curriculares establecidos. Esta información será enviada a la Unidad Académica en un formulario de convalidación.
- La Unidad Académica del estudiante deberá enviar el resultado de la convalidación a la Dirección de Registros Académicos.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

En el caso del requisito de inglés, éste se convalida a través de una certificación internacional, en la cual el/la estudiante debe acreditar el nivel de inglés exigido por su carrera. Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento definido por la Dirección Académica de Docencia.

En el caso del requisito de español, éste no se convalida.

Art. N°7 CALIFICACIÓN DE UN CURSO CONVALIDADO

La convalidación de un determinado curso, aprobado en la Pontificia Universidad Católica de Chile, mantendrá automáticamente la nota obtenida por el/la estudiante al momento de su aprobación.

Para la convalidación de cursos realizados en otras universidades o instituciones de educación superior, chilenas o extranjeras, la Unidad Académica podrá utilizar la calificación «C», sin equivalencia numérica, o una nota de 1 a 7, con un decimal, la que será considerada para el cálculo del promedio ponderado acumulado. La forma de calificación definida, respecto de un determinado curso, será la misma para todos los casos convalidados.

En el caso de escalas de notas idénticas a la utilizada por la Pontificia Universidad Católica de Chile, corresponderá la misma nota. En el caso escalas de notas numéricas diferentes, la nota mínima de aprobación será equivalente a un 4,0 y las notas sobre 4,0 serán calculadas de manera proporcional, procedimiento que estará a cargo de cada Unidad Académica.

Al definir la forma de calificación de un curso realizado en otra universidad o institución de educación superior, debe primar un sentido de equidad respecto de los estándares de calificación UC. Si la Unidad Académica estima que los estándares de la otra universidad o institución de educación superior difieren de los estándares de calificación UC, se recomienda la calificación «C». Si, por el contrario, se estima que los estándares son similares a los exigidos en la UC, podrá calificar con nota de 1 a 7.

Art. N°8 PLAZOS PARA LA CONVALIDACIÓN

La solicitud de convalidación de estudios deberá ser presentada por el/la estudiante sólo en las fechas definidas en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles, y tendrá un plazo máximo de un año contado desde que ingresó al programa de estudios. Quienes estudien paralelamente otra carrera, programa, estén cursando alguna concentración curricular en la Pontificia Universidad Católica de Chile, o que acrediten conocimientos relevantes, podrán realizar las convalidaciones en cualquier periodo académico durante su permanencia en el programa de estudios.

La Unidad Académica del estudiante deberá gestionar la convalidación con la Unidad Académica o Vicerrectoría que corresponda en un plazo no superior a un mes desde que recibe la solicitud. A su vez, la Unidad Académica o Vicerrectoría que realiza la convalidación deberá entregar el resultado de la misma en un plazo no superior a un mes, desde que la recibe.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

Finalmente, la Unidad Académica del estudiante deberá enviar a Registros Académicos el resultado de la solicitud de convalidación dentro del periodo académico en que fue solicitada por el/la estudiante.

Art. N°9 REPOSITORIO DE CONVALIDACIONES

Con el propósito de agilizar el proceso de convalidación, la Dirección de Registros Académicos mantendrá un repositorio centralizado de convalidaciones aprobadas.

Directivos Docentes o de Postgrado de las Unidades Académicas que dictan los estudios serán los/las encargados/as de informar a la Dirección de Registros Académicos el listado de convalidaciones aprobadas. Este listado deberá estar visado previamente por el Comité Curricular o Comité de Postgrado, que corresponda. El listado de convalidaciones aprobadas será confirmado al menos cada dos años.

La Vicerrectoría de Asuntos Internacionales podrá solicitar a las Unidades Académicas o Vicerrectorías Académica o de Investigación, según corresponda, la convalidación de cursos de universidades o instituciones de educación superior extranjeras. Para ello, deberá entregar todos los antecedentes que sean solicitados por la Unidad Académica o Vicerrectoría a cargo de la convalidación. Una vez aprobados, estos cursos quedarán registrados en el Repositorio de Convalidaciones.

Art. N°10 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Las unidades académicas deberán enviar al Vicerrector Académico o al Vicerrector de Investigación, según corresponda, los lineamientos específicos que soliciten evaluar para procesos de convalidación.